



Dictamen CHPCPyDI/074/2024-2027
Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo
Institucional del Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el día 13 de octubre de 2026, en la sala de juntas de Síndicos y Regidores, ubicada en Plaza de la Paz número 12, zona centro, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, integrada por la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa, en su carácter de Presidenta; la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, como Secretaria; y los Regidores Daniel Barrera Vázquez, Víctor Hugo Larios Ulloa y Paulo Edgar Ramírez Noguez, como Vocales, a efecto de analizar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato, Gto., al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Único. El 8 de octubre del año en curso, mediante oficio TMG-1122/2026, suscrito por la Tesorera Municipal, Irma Mandujano García, se remitió a esta Comisión el proyecto de las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato, Gto., para su análisis, valoración y dictaminación.





En virtud de lo anterior, se formulan las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Competencia de la Comisión. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Guanajuato es competente para estudiar y dictaminar la propuesta de aprobación de las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato, Gto., de conformidad con los artículos 75, 77, 83, fracción VIII, y 93, fracciones I, II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Conforme al artículo 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, corresponde a esta Comisión conocer los asuntos relacionados con los ingresos y egresos municipales, así como con el patrimonio del Municipio.

En ese sentido, las Reglas de Operación constituyen, por su propia naturaleza, un instrumento para la ejecución y el control del gasto público. Al respecto, el artículo 3, fracción LV, de la Ley para el Ejercicio y Control de los





Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato las define como las disposiciones que regulan los programas y fondos, con el propósito de otorgar transparencia y asegurar que los recursos públicos asignados se apliquen de manera eficiente, eficaz, oportuna y equitativa.

Esta naturaleza se confirma con el contenido del proyecto, que sujeta la ejecución de los programas al Presupuesto de Egresos autorizado y a la radicación de los recursos federales y estatales convenidos; condiciona cualquier adecuación a la validación de la disponibilidad presupuestal por parte de la Tesorería Municipal, y atribuye a esta última la supervisión financiera y presupuestal de los recursos.

Aunado a lo anterior, la propuesta fue formulada por la propia Tesorería Municipal, órgano responsable del ejercicio del gasto público, de conformidad con el artículo 139 de la Ley referida.

Por tanto, al regular aspectos sustantivos vinculados con el ejercicio de los recursos públicos y la administración del presupuesto municipal, el análisis y la dictaminación del proyecto corresponden a esta Comisión.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para aprobar la propuesta, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados





Unidos Mexicanos; 117, fracción I, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 3, fracción I, 8, 9, 25, fracciones I, inciso b), y IV, inciso a), 230, 231, 269, 297, inciso d), y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

En este marco, la competencia del Ayuntamiento deriva de sus atribuciones para regular la administración pública municipal, así como de su autonomía para administrar libremente su hacienda y ejercer los recursos públicos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Esta facultad comprende la responsabilidad de aprobar el Presupuesto de Egresos, determinar la asignación de los recursos destinados a los programas municipales y vigilar que su ejercicio atienda a los objetivos autorizados, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento establecer las disposiciones administrativas que permitan ordenar y orientar la aplicación de dichos recursos, dentro del ámbito de sus atribuciones y sin perjuicio de las obligaciones presupuestarias y de rendición de cuentas que resulten aplicables.

En este sentido, la propuesta de Reglas de Operación constituye un instrumento administrativo para establecer criterios generales sobre la ejecución de los programas municipales, la definición de sus objetivos y población destinataria, la asignación y aplicación de los recursos, así como los mecanismos





de seguimiento, evaluación y transparencia, a fin de que su implementación se realice de manera ordenada y conforme a los fines públicos que justifican su existencia.

Tercera. Análisis de la propuesta. La propuesta tiene por objeto establecer un marco general para la ejecución de los programas municipales, mediante disposiciones que permitan definir sus objetivos, población destinataria, dependencias responsables, requisitos de acceso, mecanismos de operación, seguimiento y evaluación, así como las medidas de control y transparencia correspondientes. Con ello se busca fortalecer la planeación y ejecución de las acciones municipales, brindar certeza a las personas beneficiarias y favorecer el uso responsable de los recursos públicos.

En materia de desarrollo social, el artículo 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece los elementos mínimos que deben contemplar las reglas de operación de los programas de esa naturaleza, entre ellos la población objetivo, las dependencias responsables, las metas, la programación presupuestal, los requisitos de acceso y los mecanismos de evaluación. Por ello, las reglas municipales deberán observar dichos elementos cuando resulten aplicables, sin perjuicio de las disposiciones específicas de cada programa.





Por otra parte, cuando la ejecución de los programas comprenda obra pública, deberán observarse las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, particularmente las relativas a la competencia de las autoridades y a los procedimientos de ejecución que correspondan.

En consecuencia, las Reglas de Operación no sustituyen ni eximen del cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales, administrativos y procedimentales previstos en dicha legislación.

Asimismo, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato constituye un referente para asegurar que la aplicación de los recursos se ajuste a los fines autorizados y a los principios que rigen el gasto público. En ese sentido, las Reglas de Operación deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal, precisar las condiciones de acceso y aplicación de los apoyos y permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos de cada programa, sin desplazar las atribuciones de las dependencias responsables ni las funciones de control y fiscalización que correspondan.

En virtud de lo expuesto, se considera viable la aprobación de las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato, Gto., toda vez que establecen un marco general para orientar la





planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas municipales, mediante la definición de criterios y condiciones que favorecen la certeza en el otorgamiento de apoyos, la adecuada aplicación de los recursos públicos y la transparencia en su ejercicio.

Asimismo, su contenido permite establecer bases comunes para la operación de dichos programas, sin sustituir las disposiciones específicas ni las competencias de las dependencias responsables, por lo que su implementación deberá sujetarse a la legislación aplicable y a los requerimientos presupuestales, técnicos y administrativos que correspondan en cada caso.

Una vez aprobadas, las Reglas de Operación deberán promulgarse y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y, posteriormente, en la Gaceta Municipal.

Por lo expuesto, y a efecto de evitar transcripciones innecesarias, se acompaña al presente dictamen, como parte integral del mismo, el proyecto de las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato, Gto., cuyo contenido se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

En función de lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes puntos de:





Acuerdo:

Primero. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular el presente dictamen ante el Pleno, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

Segundo. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por esta Comisión, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. En términos de la consideración tercera, se propone al Ayuntamiento la aprobación de las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato, Gto.

Cuarto. Una vez aprobadas se instruye su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y, posteriormente, en la Gaceta Municipal, para el inicio de su vigencia en términos de sus artículos transitorios.





Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de Obra Pública, a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a la Dirección General de Turismo, Hospitalidad y Economía, a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relacionadas con su ejecución, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Así, una vez estudiado y examinado el proyecto de las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato, Gto., se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

Firmas:		
	Presidenta: Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa,	





	Secretaria: Síndica Adriana Ramírez Valderrama	
	Vocal: Regidor Daniel Barrera Vázquez	
	Vocal: Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa	
	Vocal: Regidor Paulo Edgar Ramírez Noguez	

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CHPCPyDI/074/2024-2027, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 13 de octubre de 2026.

